

## ASISTENCIA EN VIAJES INTERNACIONALES

Las siguientes asistencias aplican sólo al titular de la línea del servicio de telefonía, quien deberá marcar al teléfono +52 55 41 95 50 cuando se encuentre fuera de su lugar de residencia por motivos de viaje. Límite máximo de 60 días consecutivos de viaje.

### **Asistencia médica por lesión o enfermedad del usuario**

En caso de enfermedad o lesión del usuario, titular del servicio de telefonía el “Proveedor de Servicio” absorberá los gastos de hospitalización, intervenciones quirúrgicas, honorarios médicos y medicamentos prescritos por el médico que lo atienda. Límite máximo por todos los conceptos será de \$2,500.00 USD por día.

### **Asistencia dental de emergencia en viajes**

En caso de una emergencia dental que sufra el usuario, titular del servicio de telefonía el “Proveedor de Servicio” absorberá los gastos de tratamiento dental hasta \$250.00 USD por día.

### **Transporte o repatriación médica en ambulancia**

En caso de que el usuario titular del servicio de telefonía requiera ser hospitalizado a consecuencia directa de un accidente o una enfermedad por prescripción médica, local a valoración junto con el médico del “Proveedor de Servicios” se proporcionará el apoyo requerido las 24 horas del día para arreglar y coordinar la ambulancia cumpliendo con los requerimientos para el trayecto, hasta el centro hospitalario más cercano. Limitado a un evento por año.

### **Desplazamiento y gastos de estancia de un familiar del usuario**

En caso de que el usuario titular del servicio de telefonía sufra un accidente o una enfermedad fuera de su lugar o residencia, y requiera hospitalización superior a 5 días y bajo la aprobación del “Proveedor de Servicio”, esta pagará los gastos de ida y vuelta (boleto de avión sencillo clase turista) de un familiar al lugar de hospitalización del usuario, así como los gastos de estancia a razón de \$50.00 USD hasta por 5 días.

### **Prolongación de la estancia del usuario por lesión o enfermedad**

Si a consecuencia de un accidente o enfermedad y bajo prescripción médica autorizada y aprobada por el “Proveedor de Servicio”, el usuario titular del servicio de telefonía se ve obligado a prolongar su estancia fuera de su lugar de residencia, el “Proveedor de Servicio” pagará, los gastos del hotel para prolongar su estancia y continuar con la Asistencia Médica en el lugar donde se interrumpió el viaje. Límite de \$50.00 USD hasta por 5 días.

### **Repatriación de restos mortales**

En caso de fallecimiento del usuario, titular del servicio de telefonía el “Proveedor de Servicio” se encargará de los arreglos necesarios para transportar los restos mortales de vuelta a su lugar de residencia habitual. Con límite de \$4, 000.00 USD.

### **Interrupción de viaje en caso de fallecimiento del acompañante o de un familiar**

Cuando a consecuencia de un accidente o enfermedad o muerte del acompañante de viaje o con ocasión de muerte del cónyuge, padre, madre o hijos, el titular deba interrumpir su viaje, el “Proveedor de Servicio” se hará cargo de un boleto de avión sencillo clase turista de regreso hasta su ciudad de residencia, siempre y cuando el titular no pueda efectuar tal regreso con el boleto aéreo original.

### **Localización y envío de equipajes documentados en vuelo comercial**

El “Proveedor de Servicio” asesorará al titular para la denuncia del hurto o extravío de su equipaje y efectos personales en vuelo regular de la aerolínea. En caso de su recuperación se encargará de su traslado hasta su lugar de destino o hasta el domicilio del titular según las circunstancias de tiempo y lugar.

### **Transmisión de mensajes urgentes**

En el momento que lo solicite, el usuario podrá mandar o recibir mensajes urgentes relacionados con los beneficios de este programa de asistencia a cualquier parte del mundo. En ningún caso el “Proveedor de Servicio” se hará responsable por el contenido, la veracidad ni la forma de la información transmitida.